



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2025-MDCH

Characato, 22 de enero del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre del 2025; Exp. con Reg. T.D. N° 10706- 2024 - E; La solicitud de los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe y Danna Niccol Villegas Guevara; Carta N° 001-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía; Carta N° 001-20'25-MMC-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos que alcanza el Informe N° 01-2025-MDCH-ALE; Proveído N° 25-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía; Solicitud con Reg. T.D. N° 397 de los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe y Danna Niccol Villegas Guevara; el Proveído N° 00026-2023-AL-MDCH, del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante solicitud con Reg. T.D. N° 10706- 2024 - E; los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe y Danna Niccol Villegas Guevara solicitan que en Sesión de Concejo Extraordinaria se apruebe la designación de Junta Medica que emita pronunciamiento de forma expresa e inequívoca, respecto de la condición de incapacidad física permanente del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Prof. Ángel Anastasio Linares Portilla.

Que, mediante Carta N° 001-20'25-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 01-2025-MDCH-ALE, con relación al pedido realizado por algunos miembros del Concejo Municipal, revisada la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo no tiene facultades para poder tomar decisión sobre la evaluación médica del Sr. Ángel Linares Portilla, ya que los miembros del Concejo no pueden ir sobre lo que dispone las leyes que regulan los sistemas de salud, el que señala que dentro de sus facultades no tiene la capacidad legal de ordenar a un ciudadano que se someta a una revisión médica, además no tienen capacidad para disponer la conformación de una Junta Medica; en tal sentido, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Regidores son responsables, individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra le Ley, a menos que expresamente salven su voto, dejando de ello en actas; es decir, Los regidores tienen que tomar acuerdos dentro de sus facultades y contrario a Ley; solicitar que un ciudadano pase revisión médica sin su consentimiento y a su vez ordenar a una Institución de salud conforme una Junta Medica, va contrario a la Ley. En consecuencia, es de la opinión que:

1. El Concejo Municipal no cuenta con facultades ni competencia para ordenar o acordar la conformación de una Junta Medica.
2. El Concejo Municipal no cuenta con facultades, ni competencia para ordenar o acordar que el Sr. Ángel Anastasio Linares Portilla se someta a una evaluación médica.
3. La solicitud con Registro N° 10706 de fecha 23 de diciembre del 2024, en la que los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe y Danna Niccol Villegas Guevara solicitan que en Sesión de Concejo Extraordinaria se apruebe la designación de Junta Medica que emita pronunciamiento de forma expresa e inequívoca, la condición de incapacidad física permanente del Alcalde Ángel Anastasio Linares, debe de declararse Improcedente.
4. Que la solicitud con Reg. N° 10706 debe remitirse al Concejo Municipal con la finalidad de que tomen conocimiento y desestimen el pedido, por no estar dentro de sus facultades y atribuciones



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2025-MDCH



Que, mediante proveído N° 00025-2025-AL/MDCH, en atención al Informe Informe N° 01-2025-MDCH-ALE, emitido por el Asesor Legal Externo Abog. Máximo Murillo Celdan, dispone la remisión del expediente a la próxima Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Solicitud con Reg. T.D. N° 397-2025 – E, los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticia Ore Taipe y Danna Niccol Villegas Guevara, habiendo transcurrido más de 18 días calendarios, sin que el Despacho de Alcaldía haya fijado fecha para la Sesión Extraordinaria requerida en solicitud de fecha 23 de diciembre del 2024; al amparo de la normativa legal aplicable, artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, proceden a invitar a la Sesión Extraordinaria que se llevara a cabo el día miércoles 22 de enero a horas 9:00 de la mañana, en el salón consistorial, convocada conforme a Ley.

Que, mediante proveído N° 00026-2025-AL/MDCH, en atención a la solicitud presentada por los señores regidores, convocando a Sesión Extraordinaria, dispone que dicha solicitud se acumule al Expediente N° con SIGGO N° 10706 a la próxima Sesión de Concejo Municipal.

Se sometió a votación, con un resultado de 04 votos a favor de aprobar la junta médica, de los Regidores Juana Teodora Salas Guillen, Jorge Alfredo Vilca Aguilar, Lisseth Leticias Ore Taipe, Danna Nicool Villegas Guevara y 01 voto en contra del Regidor Zerafin Nicolás Pinto Pinto; según el siguiente detalle:

Regidor Zerafin Nicolas Pinto Pinto. EN CONTRA; por una cuestión legal de derechos propios del ciudadano, de la persona y porque con ello se vulneraría los derechos propios de la salud; si una persona si se siente mal tendría que dar un paso al costado.

Regidora Juana Teodora Salas Guillen, A FAVOR, no habiendo fundamentado su voto.

Regidor Jorge Alfredo Vilca Aguilar, A FAVOR; por la tranquilidad del Sr. Alcalde, de la población y de los Regidores; pero principalmente por el Sr. Alcalde, por su imagen

Regidora Lisset Leticia Ore Taipe, A FAVOR; porque efectivamente cuando llevaron a cabo las sesiones de vacancia, el Alcalde ha manifestado que estaba de acuerdo en que se realice una junta médica; por la tranquilidad de la población, se debe realizar la Junta médica.

Regidora Danna Nicool Villegas Guevara; porque han pasado por dos solicitudes de vacancia, dos sesiones extraordinarias y en la primera el Sr Ángel Linares, expreso abiertamente que iba a someterse a una junta medica por la tranquilidad de la población, por tal motivo su voto es **A FAVOR.**

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 enero del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que se solicite a la Entidad oficial de Salud o a la Entidad de Seguridad Social, una Junta Medica, con la finalidad que emita un pronunciamiento de forma expresa e inequívoca la condición de incapacidad física permanente del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato, Prof. Ángel Anastacio Linares Portilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Abog. Yadirá Velazco Astudillo de Moscoso
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
(e) ALCALDIA